

21717423



CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. CARTA DOCUMENTO		
REMITENTE	N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
DOMICILIO Jose Daniel MAGNO		DOMICILIO Upjet
CODIGO POSTAL 1414	LOCALIDAD Uriarte B17	PROVINCIA
		CODIGO POSTAL 1128
	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CABA
RECIBIMOS CONFORME EL ESTIVO REFERENTE A ESTE AVISO.		
FECHA	FIRMA DEL DESTINATARIO	
HORA		
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO		
SELO OFICINA ORIGIN	FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO	SELO OFICINA DESTINO



OBLETA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO		
REMITENTE		DESTINATARIO
DOMICILIO Jose Daniel MAGNO		DOMICILIO Upjet
CODIGO POSTAL 1414	LOCALIDAD Uriarte B17	PROVINCIA
		CODIGO POSTAL 1128
	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CABA

Buenos Aires, 17 de Enero de 2018.

En respuesta a su CD N° 876793182 recibida el 15/01/2018, hacemos saber que en OSMMEDT no se ha recibido denuncia alguna sobre el particular respecto hecho que manifiesta en su misiva. Sin perjuicio de ello y en respuesta a lo solicitado venimos a informar que jamás ha existido negativa de afiliación alguna por parte de esta Obra Social. Que si es el deseo de los compañeros jerárquicos es afiliarse a esta OSMMEDT, deberá presentarse en la delegación de la Obra Social, a efectos de realizar la opción de cambio correspondiente (Decreto N° 504/98 PEN). Por ello, deberá apersonarse en la delegación de OSMMEDT sita en la calle Uriarte 1317, de 9 a 17 hs con la documentación pertinente, es decir: DNI, recibo de sueldo, CODEM de Anses y constancia de CUIL. Todo ello en original y dos copias. Una vez que se presente en la delegación y desde su ingreso a este Agente del Seguro de Salud, gozará de todas las prestaciones médicas-asistenciales que se encuentra obligada a brindar según la legislación vigente (PMO). Rechazamos la falsa imputación que esta Obra Social haya obrado fuera de lo dispuesto por la normativa vigente cumpliendo acabadamente con sus obligaciones y garantiza las prestaciones dispuestas por la normativa, en los términos de las leyes 23.660 y 23.661, esto es, con las retenciones de aportes y contribuciones patronales.

La OSMMEDT NO cuenta con planes superadores, por lo que para el caso de que los compañeros deseen una cobertura adicional con el prestador, las diferencias deberán ser dirimidas con dicha empresa y NO con OSMMEDT.-

Asimismo, negamos categóricamente que la OSMMEDT impida el ejercicio de opción de cambio al personal en actividad, toda vez que es un derecho individual que puede ser ejercido libremente sin restricciones y a cualquier obra social habilitada por la Superintendencia de Servicios de Salud.

Niego que la actitud de la OSMMEDT genere perjuicio económico del tipo que denuncia toda vez que mi mandante no hace otra cosa que cumplir con la normativa vigente

Que mi mandante no puede ofrecer planes que no posee, es decir actuar contrario a la normativa vigente, toda vez que la OSMMEDT no comercializa planes de GALENO, es decir que, obligar a mi mandante a hacerlo, es forzarlo a que infrinja la normativa vigente.

En virtud que OSMMEDT jamás ha puesto obstáculos y trabas a los traspasos del personal representado por nuestro sindicato, intimamos cese con los reclamos infundados, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales en resguardo de los Derechos de ésta Obra Social.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Doble por aquí

Doble por aquí

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 SUPERVISOR GENERAL  
 CORREO ARGENTINO S.A.  
 17 ENERO 2018

JOSÉ DANIEL MAGNO  
 Presidente  
 4010802101



4010802101